

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
ROSA EDITH GONZALEZ S.
CLAUDIA JIMENEZ A



Rodríguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

126
8/10/11

PATENTES	PATENTS
MARCAS	TRADEMARKS
DERECHOS DE AUTOR	COPYRIGHTS
LICENCIAS DE USO	LICENSING
SOFTWARE	SOFTWARE PROTECTION
REGISTROS SANITARIOS	SANITARY PERMITS
NOMBRES DE DOMINIO	DOMAIN NAME

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 000- 49385
PATENTE: "UNA COMBINACIÓN SINERGETICA: GABAPENTINA Y
PREGABALINA"

Estimados señores:

En atención al Auto de Requerimiento No. 2290 del Primer Examen de Forma emanado de esa Oficina, encontrándome dentro de los términos legales para hacerlo, me permito dar respuesta al examen jurídico.

EXAMEN JURÍDICO

- 1- Anexamos copia del Memorial debidamente radicado, con el cual anexamos la prioridad No. 60/142.215 de Julio 02 de 1999, esta con fundamento jurídico en lo establecido en el Artículo (14) literal (b) de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con el Artículo (4) – Literal (E) del decreto 117 de 1994, previo el lleno de los requisitos allí establecidos.
- 2 En el mismo memorial indicado anteriormente en el punto 2. Se presentó la traducción oficial de las reivindicaciones de la primera solicitud de patente, avalada por el ministerio de Relaciones Exteriores, esta con fundamento jurídico en lo establecido por el Artículo (14-c) de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con el Artículo (4) – Literal (e) del Decreto 117 de 1994, circular externa 004 de 1997, encontrándome dentro de los términos legales, previo el lleno de los requisitos allí establecidos
- 3.- La fuente Normativa de reciprocidad:

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
ROSA EDITH GONZALEZ S.
CLAUDIA JIMENEZ A



Rodriguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DERECHOS DE AUTOR

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANITARIOS

NOMBRES DE DOMINIO

PATENTS

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANITARY PERMITS

DOMAIN NAME

FUENTE NORMATIVA DE RECIPROCIDAD

Con fundamento jurídico en el artículo 12 de la Decisión 344 de la C.A.C y el artículo 4, literal f, del Decreto 117/94, en lo que hace referencia a la Fuente Normativa de reciprocidad se basa en:

- a) – Artículo 4 del Convenio de París aprobado mediante Ley 178 de 1994 y declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia del 18 de Enero de 1996.

De conformidad con el artículo 12 de la Decisión 344 de C.A.C.; la prioridad debe reconocerse a las solicitudes de patente provenientes de un país que conceda un trato recíproco a solicitudes provenientes de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Si por el artículo 4.A.1 del Convenio de París, los Estados Unidos debe reconocer el derecho de prioridad a solicitudes de patente provenientes de países del Acuerdo de Cartagena y miembros del Convenio de París; Colombia debe reconocer reciprocidad a una solicitud de Patente estadounidense presentada en Colombia según lo establecido en el artículo 12 de la Decisión 344 de la C.A.C.

De acuerdo a lo anterior las solicitudes de Patente de Invención procedentes de un país que conceda un trato recíproco, en este caso los Estados Unidos de América, pueden ser objeto del denominado derecho de Prioridad.

- b).- Cito además, como fuente normativa de reciprocidad, en lo referente a prioridad de patentes de Invención, el Acuerdo por el cual se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) y sus acuerdos multilaterales anexos ADPIC (TRIP'S por sus siglas en Inglés). "Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio". Aprobado mediante la Ley 170 de 1994, declarado exequible mediante sentencia de la Corte Constitucional del 28 de Marzo de 1995, y cuyo canje de ratificación fue depositado el 31 de Marzo de 1995 para su entrada en vigencia el 30 de abril de 1995, en concordancia (La ley 170 de 1994) con el artículo 4 del Convenio de París.

128 263

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
ROSA EDITH GONZALEZ S.
CLAUDIA JIMENEZ A



Rodriguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

PATENTES	PATENTS
MARCAS	TRADEMARKS
DERECHOS DE AUTOR	COPYRIGHTS
LICENCIAS DE USO	LICENSING
SOFTWARE	SOFTWARE PROTECTION
REGISTROS SANITARIOS	SANITARY PERMITS
NOMBRES DE DOMINIO	DOMAIN NAME

El Artículo 2 del ordinal 1 del Anexo 1c de ADPIC (TRIP'S), del Acuerdo, establece "Los miembros cumplirán los artículos 1 a 12 y el 19 del Convenio de París (1967)" por lo tanto deberá aplicarse entre Colombia y Estados Unidos de América como miembros de ADPIC (TRIP'S). Lo mencionado en el Artículo 4.A.1 del Convenio de París (uno de los artículos de obligatorio cumplimiento bajo ADPIC), donde se establece que la prioridad sobre la primera solicitud en el mundo será reconocida por los países miembros.

Quedando establecidas dos de las fuentes normativas de reciprocidad, respetuosamente le solicito a ese Despacho conceder para la solicitud de patente adjunta la fecha de prioridad reivindicada.

En consecuencia, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento y ordenar lo pertinente con el fin de que el expediente en mención siga su curso normal.

Atentamente,

// 
RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
C.C. No. 3'792.584-Cartagena
T.P. No. 59.363 de C.S. J.

Anexo.- Lo anunciado



Rodriguez Madrid & Asociados

NIT. 830.038.010-1

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
ROSA EDITH GONZALEZ S.
CLAUDIA JIMENEZ A.

PATENTES PATENTS
MARCAS TRADEMARKS
DERECHOS DE AUTOR COPYRIGHTS
LICENCIAS DE USO LICENSING
SOFTWARE SOFTWARE PROTECTION
REGISTROS SANITARIOS SANITARY PERMITS
NOMBRES DE DOMINIO DOMAIN NAME

274
129

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

CETS
Radicacion : 00049385 00000001
Fecha (AMD): 2000-07-17 15:11:45
Tramite : 012 PATENTES D 1 REGISTRO/ 323 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 61

REF : EXPEDIENTE No.000- 49385 de Junio 30/2000

PATENTE : "UNA COMBINACIÓN SINERGETICA: GABAPENTINA Y PREGABALINA"

Estimados señores :

Damos alcance al expediente citado en la referencia, para reivindicar Prioridad de la Patente solicitada, con fundamento jurídico en lo establecido en el Artículo (12) de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con el Artículo (4) -Literal (E) del Decreto 117 de 1994, encontrándome dentro de los términos legales para hacerlo, previo el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual anexamos la siguiente documentación :

- 1.- Copia de la Prioridad No.60/142.215 de Julio 02 de 1999 Debidamente Legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- 2.- Traducción de las reivindicaciones de la primera solicitud de Patente efectuadas por Traductor Oficial avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores

En consecuencia, ruego a ustedes una vez finiquitada esta diligencia, ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal.

Atentamente,

RD
RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
C.C. No. 3'792.584-Cartagena
T.P. No. 59.363 del C.S.J

Anexo.- Lo anunciado.

000 49385
129.